

Leído que fue el presente instrumento por las partes y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, los suscriben por cuadruplicado en Sahuaripa, Sonora, a los veintiséis días del mes de Octubre del año dos mil siete.

"LOS MUNICIPIOS"

Por Arivechi, Sonora

[Signature]
Rubén García Montenegro
Presidente Municipal

[Signature]
Guadalupe Cruz García
Secretario del H. Ayuntamiento

Por Bacanora, Sonora

[Signature]
José Rogelio Galindo Ruiz
Presidente Municipal

[Signature]
Rufó Gilberto Galindo Ochoa
Secretario del H. Ayuntamiento

Por Sahuaripa, Sonora

[Signature]
Manuel de Jesús Villalobos Navarro
Presidente Municipal

[Signature]
José Luis Cornejo Monge
Secretario del H. Ayuntamiento

Testigo de Honor

[Signature]
Ing. Eduardo Beurs-Castelo
Gobernador del Estado



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

**CONTENIDO
MUNICIPAL**

H. AYUNTAMIENTOS DE ARIVECHI, BACANORA Y SAHUARIPA
Convenio de Coordinación Intermunicipal para la prestación de servicios públicos de mantenimiento de rehabilitación de calles, avenidas, caminos vecinales, instalaciones deportivas y otros.

CONVENIO DE COORDINACION INTERMUNICIPAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CALLES, AVENIDAS, CAMINOS VECINALES, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS, EN LO SUCESIVO "LOS SERVICIOS", QUE SUSCRIBEN LOS MUNICIPIOS DE ARIVECHI, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. RUBÉN GARCÍA MONTENEGRO Y GUADALUPE CRUZ GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE; DE BACANORA, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. JOSÉ ROGELIO GALINDO RUÍZ Y RUFO GILBERTO GALINDO OCHOA, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE Y, DE SAHUARIPA, SONORA, REPRESENTADO POR LOS C.C. MANUEL DE JESÚS VILLALOBOS NAVARRO Y JOSÉ LUIS CORNEJO MONGE, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LOS MUNICIPIOS", QUEDANDO SUJETO EL ACUERDO DE VOLUNTADES A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Por disposición del artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es competencia de los municipios del país, la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final de residuos sólidos, mercados, centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques, jardines, seguridad pública y demás determinadas por las legislaturas locales.

II.- En ese mismo sentido, la disposición constitucional en consulta establece, en su penúltimo párrafo, que los municipios, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la mas eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

III.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, dispone en su artículo 137 que los municipios del Estado, dentro de sus respectivas jurisdicciones, tendrán a su cargo las funciones de prestación de los servicios públicos municipales, agregando en su artículo 138 que, previo acuerdo entre sus Ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la mas eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.

IV.- La Ley de Gobierno y Administración Municipal, en su Título Octavo, regula los servicios públicos municipales, para ese efecto en su artículo 259, establece las formas en que el Ayuntamiento prestará los servicios públicos, previendo en la fracción IV, la coordinación y asociación con Ayuntamientos del Estado o de otro u otros Estados para llevar a cabo la prestación de los servicios, asimismo el

caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Las sesiones serán en forma ordinaria por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria, las veces que se considere necesario por propuesta de al menos tres de los integrantes de la misma o del administrador del organismo.

"EL O.OP.I.M.E.". Tendrá su domicilio legal en el Municipio de Sahuaripa.

SÉPTIMA.- Dentro de un plazo no mayor a noventa días naturales contado a partir de la elección de la primera Junta Directiva, ésta establecerá sus atribuciones y obligaciones, las del Administrador y las reglas de operación y funcionamiento de "EL O.OP.I.M.E."

OCTAVA.- De todos los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Junta de Gobierno, se llevará un libro de actas, que firmarán el Presidente y el Secretario Técnico.

NOVENA.- "EL O.OP.I.M.E." contará con un Consejo Consultivo como órgano de consulta y asesoría para la Junta Directiva y el Administrador del organismo, y estará conformado por seis integrantes provenientes de los sectores social y privado de entre los cuales se nombrará su Presidente; dos por cada uno de "LOS MUNICIPIOS" coordinados o asociados, que de alguna manera se beneficiarán con "LOS SERVICIOS" que preste el organismo.

DECIMA.- La coordinación concertada en este instrumento será por un plazo de diez años contado a partir de la fecha de su firma, pudiendo rescindirse o darse por terminado anticipadamente por acuerdo de las partes, por concurrir alguna razón de interés público o por causas fortuitas o de fuerza mayor, lo cual se deberá notificar a la contraparte por escrito, con una anticipación mínima con treinta días naturales.

DÉCIMA PRIMERA.- En el caso de que por cualquier motivo se llegara a la disolución de "EL O.OP.I.M.E.", no se podrá disponer de ningún bien mueble o inmueble perteneciente al mismo, hasta en tanto la Junta de Gobierno por unanimidad de votos decida lo conducente.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LOS MUNICIPIOS" convienen en resolver de común acuerdo las dudas, conflictos o controversias que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, bajo los principios de la buena fe que generan su suscripción y conforme a las directrices establecidas en la Constitución Política del Estado de Sonora, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones jurídicas y reglamentarias aplicables en la materia y en caso de controversia insuperable, se someten a la competencia y decisión del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora.

CUARTA.- Para la determinación del anteproyecto anual de cuotas y tarifas que deberán cubrirse por la prestación de "LOS SERVICIOS", "EL O.OP.I.M.E" deberá elaborar los estudios que lo sustenten y lo propondrán a los cabildos de "LOS MUNICIPIOS" que lo conforman, para su análisis y, en su caso, modificación, rechazo o aprobación, lo cual se dará con el voto de dos de los tres municipios intervinientes, sucedido lo anterior, se remitirá el anteproyecto al H. Congreso del Estado de Sonora para su aprobación, en su caso, y su posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

QUINTA.- De los órganos de "EL O.OP.I.M.E.":

A).- De Gobierno y Administración:

- I.- Una Junta de Gobierno y;
- II.- Un Administrador.

B).- De consulta y asesoría:

- I.- Un Consejo Consultivo.

SEXTA.- La Junta de Gobierno será la máxima autoridad del organismo y se integrará por:

I.- Una Presidencia con responsabilidad rotativa anualmente, la cual invariablemente recaerá en uno de los Presidentes Municipales de "LOS MUNICIPIOS" intervinientes;

II.- Dos Vicepresidentes que serán los restantes Presidentes Municipales de "LOS MUNICIPIOS", intervinientes;

III.- El Vocal Ejecutivo del Centro Estatal de Desarrollo Municipal; y

IV.- El Director General de la Junta Local de Caminos del Estado de Sonora;

Estos dos últimos integrantes de la Junta de Gobierno participarán en las sesiones con voz pero sin voto.

Los integrantes de la Junta de Gobierno deberán designar por escrito a su suplente, para que, en su caso, asista a las sesiones de la misma y, adicionalmente.

Los cargos de los integrantes de la Junta de Gobierno y sus suplentes serán de carácter honorífico y por lo tanto no recibirán emolumento alguno.

La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la asistencia de, cuando menos, tres de sus cinco integrantes, siempre que entre ellos se encuentre el Presidente o su suplente, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en

artículo 284, señala los requisitos que deberán reunir los convenios de coordinación y asociación antes citados.

V.- Los Ayuntamientos tienen la obligación de considerar en sus presupuestos de egresos municipales, recursos suficientes para cubrir los costos de operación de la maquinaria para los trabajos que sean requeridos al organismo.

En virtud de lo anterior, "LOS MUNICIPIOS" han acordado en forma conjunta celebrar el presente Convenio de Coordinación Intermunicipal, bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Del Municipio de Arivechi, Sonora, por conducto de sus Representantes:

I.1.- Que el C. Rubén García Montenegro, Presidente Municipal, acredita su personalidad mediante constancia emitida por el H. Consejo Municipal Electoral de dicho municipio, de fecha 04 de Julio de 2006, y actúa en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 65, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

I.2.- Que conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en relación con los artículos 61, fracción II, inciso F), 259, fracción IV, 284 y 322 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en Sesión de Cabildo celebrada el día 10 de septiembre de 2007, se autorizó la firma del presente Convenio, como se hace constar en copia certificada del Acta de Cabildo, que se anexa al presente instrumento.

I.3.- Que el C. Guadalupe Cruz García, Secretario del Ayuntamiento, acredita su personalidad con copia del nombramiento suscrito por el C. Rubén García Montenegro, Presidente Municipal y del Acta de Cabildo de fecha 16 del mes de Septiembre de 2006, en la que se aprobó dicho nombramiento, documentos que se anexan al presente instrumento y actúa en cumplimiento a lo establecido por el artículo 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.- Del Municipio de Bacanora, Sonora, por conducto de sus Representantes:

II.1.- Que el C. José Rogelio Galindo Ruiz, Presidente Municipal, acredita su personalidad mediante constancia emitida por el H. Consejo Municipal Electoral de dicho municipio, de fecha 03 de Julio de 2006, y actúa en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 65, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.2.- Que conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en relación con los artículos 61, fracción II, inciso F), 259, fracción IV, 284 y 322 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en Sesión de Cabildo celebrada el día 10 de Septiembre de 2007, se autorizó la firma del presente Convenio, como se hace constar en copia certificada del Acta de Cabildo, que se anexa al presente instrumento.

II.3.- Que el C. Rufo Gilberto Galindo Ochoa, Secretario del Ayuntamiento, acredita su personalidad con copia del nombramiento suscrito por el C. José Rogelio Galindo, Presidente Municipal y del Acta de Cabildo de fecha 30 del mes de Agosto de 2007, en la que se aprobó dicho nombramiento, documentos que se anexan al presente instrumento y actúa en cumplimiento a lo establecido por el artículo 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

III.- Del Municipio de Sahuaripa, Sonora, por conducto de sus Representantes:

III.1.- Que el C. Manuel de Jesús Villalobos Navarro, Presidente Municipal, acredita su personalidad mediante constancia emitida por el H. Consejo Municipal Electoral de dicho municipio, de fecha 04 de Julio de 2006, y en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 65, fracción V, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

III.2.- Que conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en relación con los artículos 61, fracción II, inciso F), 259, fracción IV, 284 y 322 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, en Sesión de Cabildo celebrada el día 16 de Agosto de 2007, se autorizó la firma del presente Convenio, como se hace constar en copia certificada del Acta de Cabildo, que se anexa al presente instrumento.

III.3.- Que el C. José Luis Cornejo Monge, Secretario del Ayuntamiento, acredita su personalidad con copia del nombramiento suscrito por el C. Manuel de Jesús Villalobos Navarro, Presidente Municipal y del Acta de Cabildo de fecha 17 del mes de Septiembre de 2006, en la que se aprobó dicho nombramiento, documentos que se anexan al presente instrumento y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparece la otra y manifiestan su conformidad de asumir los derechos y obligaciones que se estipulan en el presente instrumento con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- La creación de un organismo intermunicipal que se denominará "Organismo Operador Intermunicipal de Maquinaria y Equipo", en lo sucesivo, "**EL O.OP.I.M.E**", que se constituye como un organismo independiente de "**LOS MUNICIPIOS**" intervinientes, cuyo fin será la utilización de maquinaria y equipo para la prestación de los servicios públicos de mantenimiento y rehabilitación de calles, avenidas, caminos vecinales, instalaciones deportivas y demás servicios públicos de competencia municipal.

SEGUNDA.- La creación de "**EL O.OP.I.M.E**" no libera las responsabilidades, derechos y obligaciones que le corresponden directamente a cada uno de "**LOS MUNICIPIOS**" intervinientes, respecto de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" en sus circunscripciones territoriales, ni de contar con su propio parque de maquinaria, integrado a su patrimonio en conjunción con los recursos humanos, materiales, económicos y los de carácter técnico y administrativo.

TERCERA.- El patrimonio de "**EL O.OP.I.M.E**" se constituirá por:

- a).- Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que los Gobiernos Federal, Estatal y "**LOS MUNICIPIOS**" le otorguen o destinen.
- b).- Las aportaciones, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de las personas de los sectores social y privado.
- c).- Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice y,
- d).- En general, con los ingresos que obtenga por cualquier título legal.

ESPECIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES MUNICIPALES.-

Los Municipios participantes se comprometen a llevar a cabo las siguientes aportaciones iniciales para la creación del Organismo, pasando a ser parte de su Patrimonio.

- A) El municipio de Arivechi aportará una maquina Retroexcavadora con un valor de \$400,000.00 m/n (son, cuatrocientos mil pesos);
- B) El municipio de Bacanora aportará una Moto conformadora con un valor de \$552,500.00m/N (son, quinientos cincuenta y dos mil quinientos pesos.), y
- C) El municipio de Sahuaripa aportará un tractor de oruga D6 con un valor de \$884,250.00(son ochocientos ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos.

Las aportaciones de maquinaria que lleven a cabo cualquiera de los Ayuntamientos, deberá hacerse mediante donación en beneficio del organismo, previo acuerdo de cabildo que autorice dicho acto.